CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO

SERVICIO Y TURISMO
DE PURUANDIRO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN DUAL ASÍ COMO CAPACITACIÓN, E INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE PURUÁNDIRO, MICH., A LA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANACOPU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO MAGAÑA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE CANACOPU, POR OTRO LADO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PRESIDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR MANUEL VAZQUEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESP", Y COMO TESTIGO EL ING. MAURICIO RECIO MARTINEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA **"LA CANOCOPU"** QUE:

I.1 Ser una persona moral legalmente constituida, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, como se demuestra con el Acta Constitutiva, numero 7,485, pasada ante la fe del Notario Publico 31 Lic. J. Guadalupe Ramírez Esquivel, con sede en Puruándiro Michoacán, legalmente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad, bajo el numero de Registro 57 tomo 10, bajo la razón social "CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS y TURISMO DE PURUÁNDIRO MICH. "

I.2 Que la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PURUÁNDIRO MICH, cuenta como lo dispone la Ley con un consejo directivo, como se hace valer con la primera sesión ordinaria del consejo directivo de fecha 03 de agosto del año que corre 2021, testimonio elevado a la categoría de escritura publica, registrada bajo el numero 4,791, pasada ante la fe del Notario Publico numero 180, Emiliano Martínez Coronel, documental debidamente inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo el numero de Registro 00000026, tomo 00000022; dicho Consejo Directivo esta conformado por Sr. Antonio Magaña Martínez (Presidente); Sra. Luz María Carmona Ramos (Secretaria) y Arq. Enrique González Ruiz (Tesorero).

I.3 Que derivado de lo mencionado en los párrafos que anteceden, y según los estatutos, el Presidente Antonio Magaña Martínez, cuenta con facultades amplias, celebrar convenios contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico, para el cumplimiento de sus fines, con todo tipo de empresas y particulares, con las dependencias de los tres niveles de gobierno, así como con instituciones publicas o privadas, organismos descentralizados o desconcentrados, instituciones nacionales o extranjeras, patronatos fundaciones y cualquier otro ente similar.

I.4 Que la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PURUÁNDIRO MICH. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes numero CNC260206F77.

1.5 Que el objetivo de la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PURUÁNDIRO MICH, lo es representar y defender los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo, como actividades generales de la economía nacional, anteponiendo el interés general, sobre el interés privado; promover la modernización la capacitación, el desarrollo y la productividad, de los establecimientos, particularmente de la micro, pequeñas y medianas empresas; coadyuvar en la capacitación y adiestramiento de las empresas afiliadas y sus colaboradores; entre otras tantas.

1.6 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros numero 64 de la colonia centro en la ciudad de Puruándiro Estado de Michoacán.

1.7 La CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE PURUÁNDIRO MICH. Esta interesada en celebrar convenio, con ITESP (Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro) y con "LA PRESIDENCIA" (H. Ayuntamiento de Puruándiro Michoacán) bajo los términos y condiciones que se señalan en el clausulado del presente, con la finalidad de favorecer los intereses del alumnado, de la Institución Académica en mención, respecto a las facilidades para dar su servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales----------

II. DECLARA **"EL ITESP"** QUE:

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

II.2 Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.3 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**

II.4 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.5 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", este organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

II.6 Que el Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de julio de 2021, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

II.8 Que está interesado en celebrar el presente convenio con el **"LA CANACOPU"** y **"LA PRESIDENCIA"**, en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar a cabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio----------

III. DECLARA **"LA PRESIDENCIA"** QUE:

III.1 Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 112, 113, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 11, 12, 14, 15 y 40, inciso a), fracciones II y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2 El Presidente Municipal, C. VICTOR MANUEL VAZQUEZ TAPIA, quien acredita su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO de fecha PRIMERO
DE SEPTIEMBRE DE 2021, expedida por INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, y por consiguiente, cuentan con las facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 17 fracción I, y 40 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.3 Para los efectos legales de este Convenio se señala como domicilio el ubicado en: PORTAL HIDALGO número 70, EN EL CENTRO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN--

IV. DECLARAN LAS **"PARTES"** QUE:

IV.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para los involucrados con categoría de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del Instituto con las empresas de la región, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- Se conviene con **"EL ITESP"** que la población estudiantil del mismo, en los programas educativos que a continuación se en lista, con categoría de pasantes realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, así como educación dual en las instalaciones de las propias empresas de la **"CANACOPU"**, así como capacitación a las empresas afiliadas a la **"CANACOPU"** y al personal de **"LA PRESIDENCIA"**:

En los programas de educativos en educación superior, en las **Ingenierías de:** Desarrollo Comunitario, Industrias Alimentarias, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Empresarial, Industrial y Mecánica.

SEGUNDA.- Serán obligaciones de **"EL ITESP"**:

A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y de educación dual de **"CANACOPU"**

B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual, propuestos por **"CANACOPU"** entre su comunidad estudiantil.

C. Recabar de **"CANACOPU"** los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de **"EL ITESP"** en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual.

D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite **"CANACOPU"** para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA.- **"CANACOPU"** se compromete a:

A. Enviar a **"EL ITESP"** al inicio de cada año natural los proyectos y áreas de capacitación que demandan.

B. Comunicar a **"EL ITESP"** que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso **"CANACOPU"** determinará y comunicará a **"EL ITESP"** el monto de dicha ayuda económica.

C. **"CANACOPU"** comunicará a **"EL ITESP"** con anticipación las necesidades y áreas que ubiquen de necesidad para implementar capacitación o cursos de mejora en las empresas afiliadas a la misma.

D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes y docentes de **"EL ITESP"**, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.

E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil y profesorado de **"EL ITESP"** llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social, prácticas profesionales, educación dual, capacitación, foros, platicas y cursos.

CUARTA.- **"LAPRESIDENCIA"** se compromete a:

A. A sus posibilidades, **"LA PRESIDENCIA"** facilitará los espacios y mobiliario para las actividades relativas al servicio social, prácticas profesionales, educación dual, capacitación, foros, platicas y cursos.

B. La **"CANACOPU"**, informará y solicitará a **"LA PRESIDENCIA"** con 5 días hábiles las necesidades de espacios y mobiliario para las actividades que se realizarán en conjunto con **"EL ITESP"**.

C. **"LA PRESIDENCIA"** tendrá las facultades para firmar los documentos que se emanen de la participación de las actividades, tales como diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros que se generen.

QUINTA.- Las partes convienen que las presentes bases de colaboración podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

SEXTA. - Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será por **3 AÑOS**, a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

SEPTIMA. - Confidencialidad, se obliga a las partes a no divulgar la información que se maneje, ni la proporcionará a terceras personas en forma verbal; escrita; por medios electrónicos, magnéticos, o por cualquier otro; directa o indirectamente.

OCTAVA. - Estas bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LAS FIRMAN EN LA CIUDAD DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2021.

CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO

SERVICIO Y TURISMO
DE PURUANDIRO

POR "LA CANACOPU"

C. ANTONIO MAGAÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA CANACOPU

POR "EL ITESP"

LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES
DIRECTOR GENERAL

"LA PRESIDENCIA"

LIC. VICTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA
PRESIDENTE MUNUCIPAL.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y TURISMO DE PURUÁNDIRO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN.